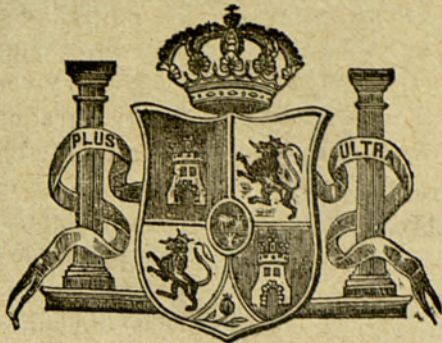


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 143.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Balbino Mahamud y D. Leandro Manso, vecinos de Santa María del Campo, contra una providencia de estegobierno confirmatoria de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que se les declaró responsables de las dietas devengadas por una comision de apremio por descubiertos del contingente provincial.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo del 22 de Abril de 1890.

Burgos 22 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Angulo Barredo, vecino de la ciudad de Frías, contra una providencia de este Gobierno, por la que se le declaró responsable en union del Alcalde de las dietas devengadas por el Delegado nombrado para la formación de oficio, de las cuentas municipales de aquél distrito, correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 1894-95 ambos inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento provisional para el pro-

cedimiento administrativo de 22 de Octubre de 1889.

Burgos 22 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

Correspondiendo en el presente año la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad que vienen funcionando desde el año de 1895, y próxima la época en que debe procederse á los trabajos preparatorios para el nombramiento de las nuevas Juntas, que han de estar constituidas en 1.º de Julio próximo venidero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno las propuestas para el nombramiento de las repetidas Juntas, segun establece el art. 54 de la vigente ley de Sanidad.

Burgos 15 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Pueblos que se citan.

- La Aguilera.
- Aldeas de Medina.
- Alfoz de Bricia.
- Aranda de Duero.
- Los Balbases.
- Baños de Valdearados.
- Basconcillos del Tozo.
- Belorado.
- Briviesca.
- Burgos.
- Canicosa de la Sierra.
- Castrillo de la Reina.
- Castrillo de la Vega.
- Castrogeriz.
- Cerezo de Riotiron.
- Condado de Treviño.
- Covarrubias.
- Espinosa de los Monteros.
- Frías.
- Fuentecen.
- Fuenteceped.
- Fuentelebro.
- Gumiel de Izan.
- Gumiel del Mercado.
- Ontoria del Pinar.
- La Horra.

- Huerta de Rey.
- Humada.
- Junta de Oteo.
- Junta de Traslaloma.
- Lerma.
- Medina de Pomar.
- Melgar de Fernamental.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuestaurria.
- Merindad de Montija.
- Merindad de Sotocueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Merindad de Valdivielso.
- Miranda de Ebro.
- Nava de Roa.
- Oña.
- Palacios de la Sierra.
- Pampliega.
- Pancorbo.
- Peñaranda de Duero.
- Poza de la Sal.
- Pradoluengo.
- Quintanar de la Sierra.
- Rebolledo de la Torre.
- Roa.
- Salas de los Infantes.
- Santa María del Campo.
- Santo Domingo de Silos.
- Sasamon.
- Sotillo de la Rivera.
- Valle de Hoz de Arriba.
- Valle de Manzanedo.
- Valle de Mena.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Valdebezana.
- Valle de Valdelaguna.
- Valle de Valdelucio.
- Villadiego.
- Villahoz.
- Villalmanzo.
- Villasandino.
- Zazuar.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos á que se refiere la anterior circular de este Gobierno puedan remitir las propuestas para las Juntas municipales de Sanidad con la mayor uniformidad, se ajustarán para ello al modelo adjunto.

Burgos 15 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Modelo que se cita.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Propuesta para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad de este distrito, que ha de constituirse en 1.º de Julio próximo.

PROFESORES DE MEDICINA.

- D.....
- D.....
- D.....

PROFESORES DE CIRUJÍA.

- D.....
- D.....
- D.....

PROFESORES DE FARMACIA.

- D.....
- D.....
- D.....

PROFESORES DE VETERINARIA.

- D.....
- D.....
- D.....

VECINOS.

- (D.....
- (D.....
- (D.....
- (D.....
- (D.....
- (D.....
- (D.....
- (D.....

..... de... de 1897.

El Alcalde,

Nota. En los distritos en que solo haya uno ó dos profesores de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria, se pondrán, como es consiguiente, aquellos, y tanto en dichos distritos como en donde existan tres ó mas de cada clase, se hará constar el que desempeña la plaza de titular del distrito, el cual forma parte de la Junta como Vocal nato, con arreglo al art. 25 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

Tambien se hará constar en las propuestas si alguno de los profesores residentes en la localidad reúne la condicion de Subdelegado, ya sea de Medicina, Farmacia ó Veterinaria.

En aquellos pueblos en que no residan los facultativos, se expresará quiénes sean los titulares.

El subdelegado de Veterinaria de este partido, con fecha 17 del actual, pone en conocimiento de este Gobierno que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Modubar de la Cuesta, que venia padeciendo la enfermedad epizootica variolosa, resulta hallarse en la actualidad en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 22 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circular.—Presupuestos

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, no han remitido sus presupuestos municipales para el próximo año económico de 1897 á 1898, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les señaló en circular inserta en el Boletín oficial número 51, correspondiente al día 30 de Marzo último; y no debiendo consentir por mas tiempo el abandono con que se mira tan preferente servicio; he acordado declarar incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde y 7'50 á cada uno de los concejales con que se les conminó en la circular antes citada, la cual remitirán en el termino de diez dias en el papel correspondiente, teniendo entendido que si dentro del mismo plazo no se reciben los presupuestos, se adoptarán contra los morosos las demás medidas que procedan.

Burgos 21 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Relacion que se cita.

Aranda de Duero.
Ontoria de Valdearados.
Oquillas.
Santa Cruz de la Salceda.
Torregalindo.
Carrias.
Castil-Delgado.
Cueva Cardiel.
San Clemente del Valle.
Villagalijo.
Aguilar de Bureba.
Quntanavides.
Vegas (Las).
Barrios de Colina.
Cueva de Juarros.
Pedrosa del Rio Urbel.
Quintanapalla.
Quintanilla Somuñó.
Rioseras.
Salguero de Juarros.
Villagonzalo Pedernales.
Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Castellanos de Castro.
Sasamón.
Tamarón.
Valles.
Villasandino.
Villasidro.

Cavañes de Esgueva.
Cogollos.
Peral de Arlanza.
Quintanilla del Coco.
Torrepadre.
Torresandino.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Berlangas.
Roa.
Villatuelda.
Acinas.
Castrillo de la Reina.
Gallega (La).
Ontoria del Pinar.
Sedano.
Bascencillos del Tozo.
Salazar de Amaya.
Villavedon.
Zarzosa de Riopisuerga.
Espinosa de los Monteros.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 14 del corriente mes, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, señalar el día 22 de Junio próximo y hora do las doce de la mañana para la celebracion de la subasta que tendrá lugar en el Salon de actos de la Corporacion para las obras de construccion de las tapias que han de rodear el nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas se inserta á continuacion.

Burgos 17 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de las tapias que han de rodear el nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1896 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 14289 pesetas 97 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion 724 pesetas 49 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.^a Para la ejecucion de las

obras que se subastan se señala el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad, y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Arquitecto provincial designe y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Arquitecto provincial, por cuenta del contratista, pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las ordenes que por escrito le comunique el expresado Arquitecto provincial.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, previo informe del Arquitecto provincial.

10. El plazo de garantia para las obras será de dos meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepcion provisional.

11. Pasado el plazo de garantia se procederá á la recepcion definitiva, siembre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual se expedirá la oportuna acta para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que éste cumpla la obligacion de entregar los obras con sujecion al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial la certificacion que acredite las obras ejecu-

tadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

13. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

15. El remate tendrá lugar en el día 22 de Junio próximo á las doce de la mañana en esta capital, en el Salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes.

1.^a El acto dará principio en el día, hora y sitio designados, dándose lectura del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero se darán explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12º, y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

6.^a Trascurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en el contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente devolverá de-

sechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10 Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que esten conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11 Hecha definitivamente la adjudicación del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

16 Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.....las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para la construcción de las tapias que han de rodear el nuevo edificio destinado á Beneficencia Provincial, por la cantidad de.....pesetas (en letra) y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por el arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Cédula de citación.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de esta Audiencia territorial,

Certifico: que en los autos que por mi testimonio y ante la Sala de lo civil de esta Audiencia se sustancian, procedentes del juzgado de esta Capital, entre D.^a Justina Arnaiz Lopez y D. José Entrecanales García, con otros, sobre pago de peetas; se ha dictado providencia que contienen los siguientes particulares.

«Librese certificación de oficio por ahora al Juez de primera instancia de esta Ciudad para que se haga saber á D. José Entrecanales García, como mandatario de D. Crisanto Espiga, el fallecimiento de su Procurador D. Rafael Benito, citándole en debida forma al objeto de que dentro del término de veinte dias se persone en los autos por medio de otro Procurador autorizado con el oportuno poder, bajo aperebimiento de lo que haya lugar; é ignorándose el paradero de Don José Entrecanales, hágase la notificación y citación acordada insertándose la cédula en el Boletín oficial de esta provincia y entendiéndose el aperebimiento que contiene la presente cédula en el sentido de que si trascurriese el término señalado sin personarse en autos el D. José, se declarará desierta con las costas la apelación que interpuso, parándole el perjuicio consiguiente.»

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos á diez y siete de Mayo de 1897.—El habilitado, Leandro Martínez.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de esta villa,

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Carlos Fuente y Fuente para pago de las costas que le fueron impuestas en causa seguida contra el mismo sobre falsedad de documento electoral, cuyos bienes son los siguientes:

Tres cuartas partes de una casa, sita en el pueblo de Oron y su calle del Molino, señalada con el núm. 33, cuya otra cuarta parte pertenece á Casimira Fuente, tasada en 1000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la casa: no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasación: no se han presentado títulos de pertenencia de la casa, la cual se halla anotada suspensivamente por la causa seguida á Manuel Valderrama, sobre hurto

de basura, siendo obligación del comprador suplir la falta de títulos cuyos gastos serán de cuenta del Carlos Fuente.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Mayo de 1897. — Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

Roa.

Don Benigno Martin Juez de instrucción de esta Villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita Mateo Galindo, vecino que ha sido de San Martín de Rubiales, y de paradero ignorado, para que el día 19 de Junio próximo á las doce y media de su tarde se presente en la Audiencia provincial de Burgos, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Gregorio Esteban y Esteban sobre insultos á un agente ejecutivo, aperebiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas que establece el número quinto del artículo 175 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 18 de Mayo de 1897.—Benigno Martin,—por su mandado Laureano Garcia.

Villalomez.

D. Plácido Castrillo Valladolid, Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber: Que el día 24 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á D. Aquilino Saez Colina, residente en Bilbao, para hacer pago á Don Anastasio Saez Colina, Juez municipal de esta villa, de la cantidad de 250 pesetas que le adeuda y que le habia prestado para atender á sus necesidades, cuyos bienes son los siguientes:

Un linar en la Plantia, de 2 áreas 23 centiáreas, tasado en 24 pesetas.

Una heredad en Cubillo, de 6, en 30.

Otra en Vallejo Villafranca, de 19 áreas 7 centiáreas, en 70.

Otra en Carreramonte, de 3 áreas, en 15.

Otra en la Mula muerta de 5 áreas 25 centiáreas, en 12.

Otra en San Martín, de 7 áreas, en 30.

Otra en Vallejo Martín, de 10, en 19.

Otra en Bezanas, de 17 áreas 15 centiáreas, en 50.

Otra en Cuesta el Robre, de 13 áreas 7 centiáreas, en 40.

Otra en Vallejo el Cura, de 5 áreas, en 20.

Otra en Carreramonte, de id., en id.

Otra en la Solana, de 10 áreas 20 centiáreas, en 25.

Otra en la Hoya Maricuesta, de 9 áreas, en 30.

Un linar en las Salciñas, de una área 75 centiáreas, en 13.

Una heredad en Vallejo Tosantos, de 6 áreas, en 25.

Otra en la Solana, de 13 áreas 20 centiáreas, en 50.

Otra en el Frontal, de 9 áreas, en 12.

Otra en Vallejo Cuevas, de 7, en 25.

Otra en Cubillo de 3, en 15.

Otra en la Solana, de 13 áreas 75 centiáreas, en 55.

Otra en Vallejo Juan Garcia, de 10 áreas, en 40.

Otra en Hoyos, de 8, en 15.

Otra en la Solana, de 27 áreas 15 centiáreas, en 50.

Otra en el Cerro Paulazas, de 5 áreas, en 10.

Otra en Carrera el Valle, de 4, en 20.

Otra en Paulejas, de 15, en 50.

Otra en Sotillas, de 9, en 60.

Otra en Valdela, de 5, en 20.

Otra en Vallejo Villafranca, de 5, en 15.

Otra en Cerro la Muñeca, de 7, en 25.

Otra en Regatillo, de 6, en 15.

Una casa situada en el casco de esta villa y en la calle del Medio, señalada con el núm. 10, que mide por el frente 8 metros, 7 por la espalda y 6 por los lados izquierdo y derecho, consta de planta baja un piso y desvan, en 200.

Cuyas fincas se ponen en venta por las cantidades mencionadas para el día y hora citados, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito y el de la cédula personal no serán admitidas. Las fincas carecen de título inscripto y los gastos de este y de escritura serán de cuenta de los compradores.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Villalomez á 19 de Mayo de 1897.—El Juez municipal suplente, Plácido Castrillo. — Por su mandado, Santos Contreras, Secretario.

Santander.

D. Alejandro Martin, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Patricio Martínez Garcia, vecino de Quintanahedo (Villasante), partido de Villarcayo, provincia de Burgos, casado con Juana Ballesteros, de 35 años de edad, hijo de Servando y Juliana, labrador jornalero, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial

de esta ciudad, para practicar una diligencia acordada en sumario que se le sigue por sustracion de una caja de latas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, asi civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del Garcia á la cárcel de esta ciudad á disposicion de dicha seccion segunda de esta Audiencia provincial.

Dado en Santander á 14 de Mayo de 1897.—Alejandro Martin, — Por su mandado, Juan Castrillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Suprimida por Real orden de 26 de Abril último la Escuela pública incompleta de niñas de Santibañez de Valcorba, la que por encontrarse vacante se halla anunciada para su provision en propiedad en el actual concurso, queda eliminada del mismo, segun lo acordado por el Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario.

Y se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia para general conocimiento.

Valladolid 17 de Mayo de 1897. —El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada.—El Secretario, Fernando Iturralde.

Alcaldia de Torrecilla del Monte.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y petróleo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 30 del actual y 6 de Junio, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Torrecilla del Monte 22 de Mayo de 1897. — El Alcalde, Saturnino Sancho.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Rodilla para los dias 5 y 13 de Junio, á las siete de la mañana, respecto del vino de todas clases, aceites, aguardientes, alcoholes y petróleo, á la venta exclusiva.

Alcaldia del Valle de Tobalina.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este dis-

trito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Valle de Tobalina 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Simon Lomana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Melgar de Fernamental.

Alcaldia de Aguas Cándidas.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oidos.

Aguas Cándidas 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan de la Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Salinillas de Bureba.

Alcaldía de Villaespasa.

Terminada la matricula industrial de este distrito que ha de regir en el próximo año económico, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias para oír las reclamaciones que se crean justas.

Villaespasa 17 de Mayo de 1897. —El Alcalde, Nicomedes Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina, Melgar de Fernamental, Junta de Traslaloma, Quintanilla Somuño.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Terminados los padrones de carruajes de lujo de este distrito que han de regir papa el año económico de 1897-98, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 dias para que los que se crean agraviados puedan presentar su reclamacion, pues pasados no se oirán.

Melgar 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Alcaldia de Páramo.

Segun me participa el vecino de esta localidad Manuel Barco, se le agregó á su ganado en el mercado de Burgos, el dia 14 del corriente, una cordera, cuyas señas son: blanca, paloma, con dos muesques, uno en cada oreja.

El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Páramo 21 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Anselmo Calleja.

Juzgado municipal de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de este Juzgado municipal, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes solicitarán dicha plaza dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar á dichas solicitudes los documentos necesarios en que justifiquen su buena conducta moral y aptitud para el desempeño del cargo,

Pampliega 19 de Mayo de 1897. —El Juez, Benigno Sicilia.

Hospital Militar de Burgos

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo enagenarse por disposicion del Excmo. Sr. Intendente Militar de Ejército y de este 6.º cuerpo, fecha 18 del actual, las materias inaprovechables existentes en dicho establecimiento, ó sean 95 kilogramos de trapo inutil y 639 de hierro viejo; por el presente se convoca á una subasta oral y pública, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 10 de Junio próximo en la Intervencion del mismo, donde se hallan de manifiesto desde esta fecha los efectos que se subastan.

Para tomar parte en la subasta será necesaria la presentacion de la cédula personal, pudiendo hacer las pujas durante media hora desde la en que se constituya el tribunal adjudicándose al mejor postor, y si hubiera dos ó mas iguales, contendrán por término de cinco minutos, y si trascurre este plazo sin que ninguno la mejore, decidirá la suerte, debiendo referirse las pujas al tanto por 100 del total importe.

Los precios límites serán de diez céntimos el kilogramo de trapo y cinco el de hierro, debiendo los licitadores que mejoren la proposicion, depositar en el acto el importe de la misma y no pudiendo retirar el artículo hasta que la superioridad apruebe la subasta y verificarlo al tercer dia que se le notifique la aprobacion.

Burgos 19 de Mayo de 1897.—Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido en el pueblo de Miraveche el dia 29 de Marzo último, D. Manuel Saez Alonso, vecino del mismo, los que se crean acreedores á los bienes de ha dejado acudirán ante los testamentarios Manuel Castillo Medina y Felipe Ruiz Arnaiz, vecinos de dicho pueblo, en el término de 15 dias, contados desde que aparezca anunciado en el Boletin oficial de la pro-

vincia, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Miraveche 19 de Mayo de 1897. —Los testamentarios, Felipe Ruiz Arnaiz, Manuel Castillo.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, y casa de su autor Francisco Gandia, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los Expedientes posesorios para fincas amillaradas y no amillaradas al precio de una peseta ejemplar.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes y Secretarios impresos para los repartos de la Contribucion territorial, Tablas de gravámenes de suma utilidad para la formacion de los mismos, Cuentas municipales, del Pósito y Matrículas. Los Agentes ejecutivos y Recaudadores toda la modelacion completa para sus cargos. 2-3

IMPRESA, ESTEREOPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

Se hallan de venta los impresos para los repartos de Urbana y Rústica y las Tablas para su formacion. 1-2

REPARTO DE TERRITORIAL.

Coleccion de tablas para formar los de rústica, urbana y Padrones de edificios para 1897-98, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, con las necesarias para señalar las cuotas de partidas fallidas y el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros.

Precio: una peseta.

De venta, en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, donde se hallan tambien los impresos de territorial y urbana con todos los documentos anejos á los mismos, en la Agencia de negocios de D. Fernando Lasso de la Vega, San Juan 63, Burgos, y en casa del autor D. Pedro Hernando y Saiz, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz. 1-3

En la tienda de Ultramarinos de Deogracias Ciruelos, Plaza de Prim, núm. 3, Burgos, se vende bacalao superior á una peseta el kilo, y titos Salamanquinos finos á 4 y medio reales celemin; además encontrarán sus numerosos favorecedores todos los artículos concernientes al ramo, á precios sumamente económicos. 1-4

El dia 21 del actual desapareció del barío de Villimar un buey rojo, recargado de los rodillares, bastante grande. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño José Pedrosa Alonso, vecino de dicho barío.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.